

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 354/2025

VISTO: el Expediente EX-2025-00316317-GDERNE-GRYC#ART, las Resoluciones 277/2019, 180/2022 y 453/2023 de la Agencia de Recaudación Tributaria, los Artículos N° 51 y 53 del Código Fiscal, Ley I N.º 2686 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 180/2022 se establecen y gradúan las multas previstas en los Artículos 51 y 53 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Que mediante el Artículo 56 de la Ley Impositiva N° 5.774 se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el Artículo 51 de la Ley I N° 2.686 en la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) y pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000) respectivamente;

Que por Artículo 57 de la Ley Impositiva N° 5.774 se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el Artículo 53 de la Ley I N° 2.686 en la suma de pesos quinientos (\$ 500) y pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000) respectivamente;

Que mediante Resolución N° 453/2023 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se establecen las distintas categorías de riesgo fiscal asignado a cada contribuyente en función de si registran o no incumplimientos tributarios y la magnitud de estos;

Que por Resolución N° 277/2019, se establecen las categorías de segmentación, en función del tamaño y la capacidad contributiva que será de aplicación a los contribuyentes y/o responsables de los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que atento al principio de equidad en materia tributaria se considera conveniente adecuar las multas en función de la situación tributaria de cada contribuyente en particular considerando la capacidad contributiva, el tamaño y el riesgo asociado;

Que se considera necesario una actualización de los montos de la graduación de las multas fijadas por los Artículos N° 51 y 53 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificatorias que será de aplicación a todos los tributos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que han intervenido la Gerencia de Fiscalización, la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 y 51 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordantes con los Artículos 3 y 4 de la Ley I N° 4.667;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer la graduación de las multas dispuesta en los [Artículos 51 y 53 del Código Fiscal Ley I N° 2.686](#) y modificatorias a todos los tributos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, conforme el Anexo único de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: La presente graduación de sanciones se establece en función del nivel de riesgo asociado a cada contribuyente de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 453/2023, sus modificatorias, y en función al tamaño del contribuyente según la [Resolución N° 277/2019](#) de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto la [Resolución N° 180/2022](#), perteneciente al registro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2025, alcanzando obligaciones cuyo vencimiento operen a partir de dicha fecha.-

ARTÍCULO 5°.- De forma.

ANEXO

HECHO PUNIBLE y MONTOS

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 1 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias), sancionado por Art. N° 53 del citado Código. Falta de presentación de declaraciones juradas.

Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos- Por cada Declaración Jurada:

	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 2.400	\$ 3.600	\$ 6.000
Mediano Contribuyente	\$ 4.800	\$ 7.200	\$ 12.000
Gran Contribuyente	\$ 18.000	\$ 42.000	\$ 60.000

Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas mensuales de Agentes de Recaudación.

	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 4.800	\$ 7.200	\$ 12.000
Mediano Contribuyente	\$ 9.600	\$ 14.400	\$ 24.000
Gran Contribuyente	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 100.000

Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas de Agentes de Información. Por cada Declaración Jurada: \$ 500.000

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 2 del Código Fiscal (Ley I 2.686 y modificatorias). Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de comunicación dentro de los quince días de producido cualquier cambio. A modo enunciativo, no declarar nueva actividad, cambio de domicilio, bajas, entre otras.

	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 24.000 hasta \$ 60.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 36.000 hasta \$ 120.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 60.000 hasta \$ 240.000		

Incumplimiento del Art. N° 27 inc.3 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias). Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de conservación y presentación de elementos y documentos.

	RIESGO

	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 24.000 hasta \$ 240.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 60.000 hasta \$ 630.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 120.000 hasta \$ 1.100.000		

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 4 y/o Art. 32 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias). Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de contestación a cualquier pedido de informes o aclaraciones efectuados por la Agencia.

	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 48.000 hasta \$510.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 90.000 hasta \$ 900.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 120.000 hasta \$ 1.100.000		

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 5. Sancionado por Art N° 51 del citado Código. No facilitar las tareas de verificación, fiscalización o determinación impositiva.

	RIESGO
	BAJO MEDIO ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 48.000 hasta \$510.000
Mediano Contribuyente	Desde \$ 90.000 hasta \$ 900.000
Gran Contribuyente	Desde \$ 120.000 hasta \$ 1.100.000

Cuando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización: Desde \$420.000 hasta \$1.100.000

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 6. Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de comunicación de los contribuyentes de Extraña jurisdicción de la presentación en concurso preventivo o quiebra: Desde \$60.000 hasta \$270.000

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 7 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias). Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de Inscripción en los registros de la A.R.T, cuando se producen los hechos generadores de dicha obligación.

	RIESGO
	BAJO MEDIO ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$60.000 hasta \$600.000

Mediano Contribuyente	Desde \$180.000 hasta \$900.000
Gran Contribuyente	Desde \$510.000 hasta \$1.100.000

Incumplimiento de la R.G N° 369/12 . Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de Emisión de Facturas o comprobantes equivalentes. Falta de medios de facturación.

	RIESGO
	BAJO MEDIO ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 48.000 hasta \$510.000
Mediano Contribuyente	Desde \$ 90.000 hasta \$ 900.000
Gran Contribuyente	Desde \$ 120.000 hasta \$ 1.100.000

Incumplimiento de la R.G N° 369/12 .Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de un Sistema de facturación alternativo cuando posee controlador fiscal. C.A.I vencido, entre otras.

	RIESGO
	BAJO MEDIO ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$12.000 hasta \$60.000
Mediano Contribuyente	Desde \$30.000 hasta \$300.000
Gran Contribuyente	Desde \$60.000 hasta \$600.000

Incumplimiento del Art. N° 31 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias), Res. 369/12 y Art. N° 16 de la Res. 279/17 'Regimen Simplificado'. Sancionado por Art. N° 51 del citado Código Fiscal. Falta de registración de las operaciones y/o actos relevantes a los fines de la determinación de las obligaciones fiscales.

	RIESGO
	BAJO MEDIO ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$12.000 hasta \$60.000
Mediano Contribuyente	Desde \$24.000 hasta \$120.000
Gran Contribuyente	Desde \$48.000 hasta \$240.000

Incumplimiento del Art. N°10 y 11 de la Res.279/17 ' Regimen Simplificado'. Por cada incumplimiento de recategorización semestral: \$18.000

Incumplimiento del Art. N° 15 de la Res. 279/17 ' Régimen Simplificado'. Falta de exhibición de la identificación y comprobante del último pago: \$18.000

Incumplimiento del Art. N° 1 primer y segundo párrafo de la Res. N° 113/17 'No tener habilitado medios de pago con tarjeta de débito'. Sancionado por Art. N° 51 del Código Fiscal (Ley I 2.686 y modificatorias).

	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 102.000	\$ 156.000	\$ 210.000
Mediano Contribuyente	\$ 210.000	\$ 315.000	\$ 420.000
Gran Contribuyente	\$ 420.000	\$ 735.000	\$ 1.050.000

Se aplicará una multa cuyo monto será equivalente al máximo legal establecido, cuando exista reincidencia en el incumplimiento cualquiera sea la categoría y riesgo del contribuyente

Incumplimiento del Art. N° 1 tercer párrafo de la Res. N° 113/17 'Tener medios de pago con tarjeta de débito vinculado a una cuenta cuya titularidad es distinta a la del contribuyente'. Sancionado por Art. N° 51 del Código Fiscal (Ley I 2.686 y modificatorias).

	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 90.000	\$ 137.500	\$ 185.000
Mediano Contribuyente	\$ 185.000	\$ 280.000	\$ 375.000
Gran Contribuyente	\$ 375.000	\$ 645.000	\$ 915.000

Se aplicará una multa cuyo monto será equivalente al máximo legal establecido, cuando exista reincidencia en el incumplimiento cualquiera sea la categoría y riesgo del contribuyente

Incumplimiento de la Res. 113/17. No admitir a las tarjetas de débito como medio de pago contando con la terminal electrónica o efectuar diferencias de precios entre las operaciones con tarjeta de débito y las de contado

	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 78.000	\$ 117.000	\$ 156.000
Mediano Contribuyente	\$ 156.000	\$ 243.000	\$ 330.000
Gran Contribuyente	\$ 330.000	\$ 555.000	\$ 780.000

Se aplicará una multa cuyo monto será equivalente al máximo legal establecido, cuando exista reincidencia en el incumplimiento cualquiera sea la categoría y riesgo del contribuyente

Incumplimiento del Art. N° 4 de la Res. 113/17. Falta de exhibición del formulario n° 527/A: \$39.000

Incumplimiento a las obligaciones establecidas por Resolución ART N° 325/13- Regimen de pago a cuenta en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sanciones establecidas en Artículo 12 de la Resolución 325/13

a) Por falta de presentación del formulario previsto en el artículo 10 (Formulario 524)	\$72.000
b) Por inserción de datos inexactos en el formulario del artículo 10.	\$57.000
c) Por no rectificar una declaración jurada inexacta dentro de los dos (2) días de intimado	\$96.000